

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 169

Fecha Estado: 05/10/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300220190013100	Divisorios	MARIANA GALLEGO ZULETA	GRUPO UNIVERSAL S.A.S.	Auto requiere al secuestre. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	04/10/2022		
05615310300220190019600	Ejecutivo Singular	CRUZ LIA PALACIOS LONDOÑO	WILSON EDUARDO GIRALDO ALZATE	Auto resuelve solicitud Sobre memoriales allegados. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	04/10/2022		
05615310300220190026100	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO GARCIA RENDON	JOHN BERRIO LOPEZ	Auto requiere apoderado demanda y responde solicitud. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	04/10/2022		
05615310300220210004600	Verbal	MAURICIO ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL GARCIA GIL	Auto requiere apoderada demandado. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	04/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300220220023800	Otros	ADRIANA ZULUAGA ALVAREZ	DEMANDADO	Auto que nombra Nuevo apoderado de oficio. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	04/10/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/10/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, cuatro de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2019 00131 00
Asunto	Requiere a secuestre

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante (archivo 033), se requiere a la secuestre, señora CLAUDIA ELENA URIBE ECHAVARRÍA, a fin de que proporcione el acceso al bien inmueble objeto de la medida cautelar a efecto realizar el avalúo comercial.

Comuníquese lo anterior a la secuestre en la dirección electrónica mimcuribe@hotmail.com, celular 315 321 5570, en los términos de los artículos 111, inciso 2, del C.G.P. y 11, inciso 2, de la Ley 2213 de 2022, con copia la parte demandante para el control y seguimiento a que haya lugar.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ.

Firmado Por:
Julio Cesar Gomez Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75effec35cc1435e6ed84521f4cd92008261ffd6f20f6b8155e36576dac020d9**

Documento generado en 04/10/2022 10:56:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, cuatro de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2019 00196 00
Asunto	Pronunciamiento sobre memoriales allegados

Teniendo en cuenta que el presente proceso fue suspendido mediante auto del 26 de septiembre de 2022, se indica a las partes que los memoriales allegados y los que posteriormente se alleguen, serán resueltos una vez se supere la causal de suspensión y se reanude el trámite.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ.

Firmado Por:
Julio Cesar Gomez Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cba7046b6a884a40d62c162dad56e72b1a1faa3b627b4735907bdefb116c0c8e**

Documento generado en 04/10/2022 10:56:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, cuatro de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2019 00261 00
Asunto	Responde petición apoderado demandante y lo requiere

No se accede a fijar fecha para remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-185383 de la O.R.I.P. de Rionegro, Antioquia, por cuanto aún no se ha allegado el avalúo del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P.

Asimismo, se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue la nota devolutiva sobre del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-34101 de la O.R.I.P. de Rionegro, Antioquia, que anunció, pero no aportó (archivo 026).

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ.

Firmado Por:
Julio Cesar Gomez Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01bf57d3efcf3acc54612605e1426cf52767149eeae7aa210169aba481beb2b**

Documento generado en 04/10/2022 10:56:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, cuatro de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2021 00046 00
Asunto	Requiere a apoderada demandado

Se requiere a la apoderada del demandado, señor MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, para que dé cabal cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de septiembre de 2022, en cuanto a acreditar al Juzgado haberle notificado al demandado, señor MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, la renuncia al poder, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en artículo 44 C. G. del P.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ.

Firmado Por:

Julio Cesar Gomez Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45be90bd7809c9c39350b7d02c9d4945cc065c4615c690c03dfa77c4739cfd92**

Documento generado en 04/10/2022 10:56:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, cuatro de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2022 00238 00
Asunto	Designa nuevo apoderado de oficio

En atención a lo manifestado por la apoderada de oficio designada, en cuanto que se le releve del cago toda vez que en este momento atiende como curadora Ad-litem más de cinco (5) procesos, circunstancia que acreditó (archivo 005), se designa como nuevo apoderado de oficio de la señora ADRIANA ZULUAGA ÁLVAREZ al Dr. JUAN DAVID CASTRO MORA, quien se localiza en la calle 33 No. 78A-92, Barrio Laureles de la ciudad de Medellín, Antioquia, teléfono 317 437 14 94 y, correo electrónico juandcastrom@gmail.com

Para el efecto, se recuerda al designado apoderado que el artículo 154, incisos 1 y 2, del C. G. del P., dispone lo siguiente:

“En la providencia que conceda el amparo el juez designará el apoderado que represente en el proceso al amparado, en la forma prevista para los curadores ad litem, salvo que aquel lo haya designado por su cuenta.

*“El cargo de apoderado **será de forzoso desempeño** y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, **dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación**; si no lo hiciere, **incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)**” (Subrayado y negrilla no originales).*

Comuníquese la designación por la parte interesada mediante mensaje dirigido al correo electrónico de la abogada designada, con

copia al amparado por pobre, adjuntándole copia de la presente providencia y vínculo electrónico de acceso al presente expediente.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ.**

Firmado Por:

Julio Cesar Gomez Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41691bca34390e1ac1f3b29ca2bde611c1087f2a2c3d4f8a2fb2e8fb706bb6d1**

Documento generado en 04/10/2022 10:56:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>